

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id....	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	>
Por tres id....	6	>
Número suelto.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 365.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que solicita se haga extensivo á éstos el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se dispone que puedan ingresar en el Cuerpo análogo de Médicos los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de dicho Real decreto reunieran seis años de práctica en el ejercicio de su profesión, quedando así adicionado el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública con esta nueva condición de ingreso; considerando que el mencionado artículo sirvió de base para fijar en sus respectivos Reglamentos las que habian de reunir los solicitantes para su admisión en ambos Cuerpos, y que, por tanto, es de justicia y conveniencia se acceda á lo interesado por la expresada Junta;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se adicionó el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad en la forma que se deja indicada, se haga extensivo de igual modo á los Farmacéuticos; y como esta clase no contribuye al Estado, cual la médica, por el sistema de patentes, los seis años de ejercicio profesional habrán de acreditarse, de conformidad con los artículos 23 y 24 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con el 4.º de las mismas, por medio de certificación de los Ayuntamientos de las localidades en donde los interesados hubieren ejercido la profesión ó

estuvieran ejerciéndola, en farmacia propia ó regentando la de alguna persona ó corporación autorizada para tenerla; debiendo, por consiguiente, adicionarse con esta nueva condición de ingreso el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero del corriente año; suprimiéndose, en cambio, el apartado 1.º del art. 19 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 356.)

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose interpuesto recurso de alzada por D. Fernando Izquierdo Palacios, contra el fallo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, ha sido elevado con esta fecha dicho recurso, juntamente con el expediente de su razón, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento general. Burgos 23 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,

Modesto Guitián del Villar.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 5 de Octubre de 1905.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y asistencia de los Sres. Díez-Montero, López Guerrero y Arriba, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Septiembre próximo pasado y quedó aprobada.

Dada lectura del atento oficio del Excmo. Sr. Capitán general del Norte, trasladando la Real orden

del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con remisión de la instancia que eleva á S. M. Doña Micaela Herrera Ruiz, viuda y vecina de Santoña, en súplica de que le sean devueltas 1.500 pesetas con que efectuó la redención del servicio militar de su hijo Pedro Castañeda Herrera, y resultando que éste no aparece comprendido en el alistamiento de distrito alguno de esta provincia para el reemplazo del año 1903, debiendo haberlo sido en el de aquel por la villa de Santoña, según aparece de la instancia mencionada: la Comisión acuerda que se devuelva la misma al expresado Sr. Capitán general haciendo constar dichos antecedentes.

La Comisión quedó enterada de las comunicaciones del Jefe de la Caja de recluta de Miranda de Ebro, remitiendo copias de las cartas de pago en que se acredita haberse redimido á metálico del servicio activo los reclutas José de la Peña Robredo, del alistamiento de Valle de Manzanedo, y Tomás García Diego, del de Espinosa de los Monteros, ambos del reemplazo del año 1904.

Visto el testimonio remitido por uu Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, del que aparece haber sido declarado inútil á la incorporación á dicho Cuerpo el mozo Román Aguilera Sanz, alistado en el reemplazo de 1904 por el distrito de Zazuar: la Comisión acuerda ordenar á dicho Ayuntamiento que practique la revisión de dicho mozo en los años correspondientes.

Vista la instancia, que el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local ha remitido á informe de esta Comisión, elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por Desiderio Sanz Peña, natural de Canicosa, perteneciente al reemplazo de 1903, residente en Reconquista (República Argentina) solicitando se le comprenda en el indulto concedido á los prófugos por

Real decreto de 22 de Enero de este año, y resultando de los antecedentes de su razón que no pesa sobre el mozo Desiderio Sanz la responsabilidad de prófugo y que fué declarado soldado en aquél año: la Comisión acuerda que se haga así presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con devolución de la instancia mencionada.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de la instancia elevada á dicho Ministerio por David Alcalde Muñoa, del reemplazo de 1903 por el distrito de Fresno de Riotirón.

No habiendo remitido el Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil, como se le ordenaba en oficio de 18 de Septiembre último, el expediente de prófugo que aquel Ayuntamiento debió instruir al mozo Miguel Ortiz Plaza, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1896, que no se presentó á ser clasificado: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que á correo vuelto remita dicho expediente, pues de no hacerlo se le impondrá un correctivo en razón á no poder informar lo procedente sobre la gracia de indulto de la nota de prófugo solicitada por dicho mozo.

Vista la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra D. Victor Victor Vázquez Deiro, vecino de Melgar de Fernamental, en solicitud de que se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió á metálico la suerte de su hijo Francisco Vázquez Martín, número 5 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de 1903, en razón á que en los dos años siguientes al ingreso en caja no le ha correspondido servir en los Cuerpos armados: la Comisión acuerda que se eleve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra informando que procede acceder á la devolución que se solicita.

Seguidamente se procedió á practicar el sorteo de fracciones á que se refiere el art. 156 de la ley de Reemplazos entre los distritos de

Miraveche, Basconcillos del Tozo, Sargentos de la Lora y Junta de Villalba de Losa, que tienen de base nueve soldados é igual fracción decimal de 95325 cienmilésimas, con el fin de determinar á cuáles de dichos distritos corresponde dar una décima cada uno de las tres que faltan para completar el cupo de 470 soldados asignados á la Caja de Recluta de Miranda de Ebro por Real decreto publicado en la Gaceta de 1.º del corriente, dando el siguiente resultado: Miraveche, décima; Sargentos de la Lora, décima; Junta de Villalba de Losa, blanca; Basconcillos del Tozo, décima.

Así bien se procedió á practicar igual sorteo entre 48 distritos pertenecientes á la Caja de Recluta de esta Capital que tienen de base cuatro soldados é igual fracción de 75536 cienmilésimas para saber á cuáles de ellos corresponde dar una décima cada uno de las 45 que faltan para completar el cupo de 671 soldados asignados á dicha Caja de Recluta por Real decreto publicado en la Gaceta de 1.º del corriente, dando el resultado que á continuación se expresa: Castrillo del Val, décima; Coruña del Conde, décima; Monasterio de la Sierra, décima; Villasilos, décima; Castrillo de Murcia, décima; Mambrilla de Castrejón, décima; Royuela, décima; Tardajos, décima; Valdeande, décima; Zumel, blanca; Cueva de Juarros, décima; Ubierna, décima; Palacios de Riopisuerga, décima; Santa Cecilia, décima; Olmedillo de Roa, décima; Quintanarraya, décima; Tinieblas, décima; Itero del Castillo, décima; Nava de Roa, décima; Villafruela, décima; Palazuelos de la Sierra, décima; Villanueva de Gumiel, décima; Palazuelos de Muñó, blanca; La Molina de Ubierna, décima; Villaquirán de los Infantes, décima; Barbadillo del Pez, décima; Pedrosa del Príncipe, décima; Quintanilla del Agua, décima; Espinosa de Cervera, décima; Frandovinez, décima; Barrios de Colina, décima; Avellanosa de Muñó, décima; Arauzo de Salce, décima; Santa Cruz de Juarros, décima; Mazuela, décima; Setopalacios, blanca; Castrovido, décima; Santibañez-Zarzaguda, décima; Mahamud, décima; Fresnillo de las Dueñas, décima; Cardeñuela-Riopico, décima; Pinilla de los Barruecos, décima; Valdezate, décima; Villasandino, décima; Carcedo de Burgos, décima; La Revilla, décima; Gredilla la Polera, décima; Rabanera del Pinar, décima.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce y veinte minutos.

Burgos 5 de Octubre de 1905. = El Presidente, Juan Merino. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 12 de Octubre de 1905.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan Merino y

asistencia de los Sres. Gómez, López Guerrero y Arreba, dióse lectura del acta de la anterior del día 5 del actual y quedó aprobada.

Habiéndose indultado de la nota de prófugo, por Real orden de 9 del corriente, al mozo Agustín Fuente Hierro, del alistamiento del distrito de Trespaderne para el reemplazo de 1897: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento le clasifique previa la talla y reconocimiento.

Vista la instancia, que el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local ha remitido á informe de esta Comisión, presentada en el Consulado de España en Buenos Aires por Miguel Ortiz Plaza, mozo del alistamiento de Jurisdicción de San Zadornil para el reemplazo de 1896, solicitando se le apliquen los beneficios del indulto concedido á los prófugos por el Real decreto de 22 de Enero próximo pasado: la Comisión acuerda que se remita la instancia con el expediente de prófugo á dicho Centro superior informando que procede conceder el indulto.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del tercer Regimiento montado de Artillería, en el expediente instruido en favor del soldado del mismo, Balbino Averasturi Fernández, del alistamiento del Condado de Treviño para el reemplazo de 1903, con el fin de justificar la excepción del caso 1.º del art. 87, como sobrevenida con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda desestimarla.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos, acordándose señalar el día 19 del actual y hora de las ocho para verificar el sorteo de décimas.

Burgos 12 de Octubre de 1905. = El Presidente, Juan Merino. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 26 de Octubre de 1905.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Gómez, Revilla, López, Andrés y Arreba, dióse lectura del acta de la anterior del día 19 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de la instancia remitida por el Alcalde de Valle de Valdebezana para la resolución procedente, suscrita por Antonio Ruiz Peña, núm. 13 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de este año, en solicitud de que se le levante la nota de prófugo que pesa sobre él: la Comisión acuerda absolverle de dicha nota de prófugo.

De conformidad con lo informado por un Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, en el expediente instruido en favor del soldado del mismo Pedro Fuentes de Benito, procedente del reemplazo de 1903 por el distrito de Pradolengu: la Comisión acuerda declarar al Pedro soldado condicional.

El mismo acuerdo adopta la Comisión respecto del soldado del Regimiento Infantería de América Florentino Francisco Manrique Berzuela, procedente del reemplazo de 1903 por el distrito de Guadilla de Villamar.

La Comisión acordó desestimar, de conformidad con el Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, la excepción alegada el soldado de dicho cuerpo Julian Pérez de Turiso y Murga procedente del reemplazo de 1904 por el distrito de Condado de Treviño.

La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones del próximo mes de Noviembre los días 2, 9, 16, 23 y 30 á la hora de las once.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 26 de Octubre de 1905. = El Presidente, Rámila R. Ogarrio. = El Secretario, Pedro Tena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 3 de Noviembre de 1905.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Gómez, Díez-Montero, Hernaez y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día 24 de Octubre próximo pasado y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Angel Moral, vecino de Villamayor de los Montes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se concedió un terreno, en concepto de parcela de la vía pública, al Regidor D. Gerónimo González: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe declararse nulo y de ningún valor el acuerdo de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda celebrar sus restantes sesiones del mes actual los días 4, 6, 7, 17, 18, 24, 25, 27 y 28.

En este momento se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y veinte minutos.

Burgos 3 de Noviembre de 1905. = El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 4 de Noviembre de 1905.

Abierta á las once y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Díez-Montero, Gómez y Hernaez, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el año próximo de 1906: la Comisión acuerda informar al

Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver dicho presupuesto al Alcalde para que disponga se reforme á fin de que quede nivelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil por D. Esteban Martínez, vecino de Pancorvo, quejándose de que el Juez municipal de aquel distrito le obligó á llevar al depósito un carro de leña que bajaba del monte: la Comisión acuerda que se dirija atenta comunicación al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial rogándole tenga á bien manifestar si desde el mes de Enero del año último se ha recibido parte de incoación de sumario por hurto de leñas contra D. Esteban Martínez Gómez, vecino de Pancorvo.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce y veinte minutos.

Burgos 4 de Noviembre de 1905. = El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Noviembre de 1905.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los señores Díez-Montero, Merino, Gómez, Martínez Mingo y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior del día 4 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Albarellos, vecino de esta ciudad y Director de las obras que los Sres. González Marrón y sobrino están llevando á efecto en el pueblo de Covarrubias para el alumbrado público de aquella villa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se dispuso que el referido Sr. Albarellos modificara en breve plazo el tendido de cables y la colocación de los postes y palomillas, colocándolas á la altura necesaria previamente fijada por la Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado y estimar, en su consecuencia, el recurso.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho y quince minutos.

Burgos 6 de Noviembre de 1905. = El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 7 de Noviembre de 1905.

Abierta á las once y treinta minutos bajo la presidencia de don Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Díez-Montero, Gómez, Martínez Mingo y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la renuncia presentada por

D. Calixto Arauzo Varanda del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero: la Comisión acuerda admitirla.

Examinado el expediente sobre renuncia presentada por D. Faustino Gimeno Vela del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero: la Comisión acuerda admitirla.

Vista la renuncia presentada por D. Galo Rojo Ayllón del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Vista así bien la renuncia presentada por D. Fausto Vela Gómez del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero: la Comisión acuerda admitirla.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 7 de Noviembre de 1905.
= El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 17 de Noviembre de 1905.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Manuel Hernaez y asistencia de los Sres. Merino, Díez-Montero, Gómez y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día 7 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Arquitecto provincial haciendo ver la necesidad de adquirir dos estufas con destino al Hospicio provincial: la Comisión acuerda que se adquieran.

Habiendo manifestado el Director de carreteras que las obras de continuación del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo se hallan en condiciones de ser recibidas definitivamente por haber transcurrido el plazo de garantía: la Comisión acuerda que se verifique dicha recepción, nombrando al Diputado D. Bruno Revilla para que asista al acto en representación de la Provincia.

Así bien acuerda la Comisión designar al mismo Sr. Revilla para que en representación de la Provincia asista al acto de la recepción definitiva de las obras de reparación del encachado del puente de Los Vados.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos del presupuesto de la cárcel del partido judicial de Aranda de Duero para el año de 1906: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarse.

De conformidad con lo informado por el Director de Carreteras: la Comisión acuerda conceder á don Bruno Zaldo, vecino de Pradoluengo, autorización para revocar la fachada de una casa de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Tormantos por Belorado á dicho Pradoluengo.

Vista la instancia de D. Policar-

po Barrio Chico, vecino de Roa, solicitando autorización para hacer una pequeña reparación en una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 17 de Noviembre de 1905.
= El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 18 de Noviembre de 1905.

Abierta á las diecinueve y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Hernaez y asistencia de los Sres. Merino, Díez-Montero, Gómez, Zumárraga y del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Habiendo transcurrido el plazo de los cinco días señalados en el art. 19 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna al acto de la subasta del servicio de bagajes de la provincia para el año de 1906, cuyo servicio fué adjudicado provisionalmente á D. Fermin Bañuelos Terán, vecino de Tubilla del Agua, por la cantidad de 15.000 pesetas: la Comisión acuerda declarar válido el acto del remate y adjudicar definitivamente el servicio al referido D. Fermin Bañuelos.

Vista la renuncia presentada por D. Gregorio Saiz Delgado, de los cargos de Concejal y Depositario del Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó: la Comisión acuerda no haber lugar á admitirla.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Claudio Palacin, vecino de Los Balbases, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de quince pesetas por haber infringido el acuerdo del Ayuntamiento en que se fijó la fecha para la vendimia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar ni resolver el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Villar Alonso, vecino de Vitoria de Rioja, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por tener una mula en un sembrado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la renuncia presentada por D. Baldomero Martín de Valmaseda de los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega: la

Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Valeriano Bermejo, vecino de Los Balbases, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber infringido un acuerdo del Ayuntamiento en que se fijó fecha para la vendimia: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á tramitar ni resolver el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la renuncia presentada por D. Victoriano Humada, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villavedón: la Comisión acuerda admitirla.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Díez Saez, vecino de Olmillos junto á Sasamón, en solicitud de que sea recluida en un Manicomio por cuenta de los fondos provinciales su esposa Inocencia Ruiz Arce: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis Ruiz García, vecino de Quintanalaranco, contra una providencia del Alcalde de Bañuelos de Bureba en la que le impuso 15 pesetas de multa por haber entrado á pastar su rebaño en jurisdicción de aquel distrito: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á resolver el recurso de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda admitir definitivamente en el Colegio de sordomudos y ciegos al niño Pedro Antolín en concepto de pensionista por la Diputación de Palencia por el tiempo de cinco años.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Huerta de Rey sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

El mismo acuerdo adopta la Comisión en los expedientes instruidos con igual objeto por los Ayuntamientos de Quintana del Pidio, Gumiel de Hizán y Villagutiérrez.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Benita González López, vecina de Salas de los Infantes; Mariano Fernández Pérez, de Melgar de Fernamental y Damián Simón Tajadura, de esta ciudad.

La Comisión acuerda conceder la pensión de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, á saber: por término de seis meses á Pedro Serna, de Montorio; Celes-

tino Nuñez Díez, de Rublacedo de Abajo; Baldomero del Hoyo Alonso, de Cameno; Pablo Sainz Retes, de Bortedo de Mena (Valle de Mena) y Francisco Varona Valderrama, de Puente Arenas (Merindad de Valdivielso). Por término de cinco meses á Isidora Bernabé Ruiz, de Roa; Santiago Gil Cotorro, de Vallejo de Mena (Valle de Mena) y Elias Quintano Marquina, de Villanoño (Olmillos de la Picaza.) Por cuatro meses á Pantaleón González Vicario, de San Andrés de Montearados (Sargentos de la Lora.) Por tres meses á Rafael Davalillo Caño, de (Vallarta de Bureba); Eusebio López Revilla, (Merindad de Montija) y Fabián Esteban Ruiz, de Palacios de la Sierra; y por un mes á Silvestre Corcuera, de Orbañanos (Valle de Tobalina.) Y desde el 1.º de Abril al 27 de Junio á Pedro Delgado Villacián, de Valpueda (Berberana); y desestimar las presentadas por Simón Llorente Contreras, de Salas de los Infantes; Agustín Ariznavarreta y Ambrosio Fontecha, ambos vecinos de esta ciudad.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y veinticinco minutos.

Burgos 18 de Noviembre de 1905.
= El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez. = El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de las Zona de Villarcayo para la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo é impuesto sobre utilidades del tercer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de las zona respectiva, el cual firmará el recibí en las fac-

turas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Diciembre de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aldeas de Medina.

D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Aldeas de Medina á 19 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, mayor de edad, propietario y vecino de Salinas de Rosio, contra D. Juan Pérez del Rio, también mayor de edad, labrador y vecino de Criales, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez del Rio á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Jerónimo de la Cámara Ortiz la suma de 226 pesetas y las costas de este juicio, así como también debo decretar y decreto el embargo de los bienes inmuebles de dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez Garcia.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Pérez, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aldeas de Medina á 20 de Diciembre de 1905.—Angel Alvarez Garcia. = Por su mandato, Manuel Cortazar.

D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Aldeas de Medina, á 19 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Angel Alvarez Garcia,

Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, mayor de edad, propietario y vecino de Salinas de Rosio, contra D. Juan Pérez del Rio, también mayor de edad, labrador y vecino de Criales, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez del Rio á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Jerónimo de la Cámara Ortiz la suma de 226 pesetas y las costas de este juicio, así como también debo decretar y decreto el reembargo de los bienes inmuebles de dicho demandado y de los cuales pidió el embargo dicho demandante en otro juicio con la misma fecha. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez Garcia.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Pérez, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aldeas de Medina á 20 de Diciembre de 1905.—Angel Alvarez Garcia. = Por su mandato, Manuel Cortazar.

D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Aldeas de Medina á 19 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Angel Alvarez Garcia, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de D. Jerónimo de la Cámara Ortiz, mayor de edad, propietario y vecino de Salinas de Rosio, contra D. Juan Pérez del Rio, también mayor de edad, labrador y vecino de Criales, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Pérez del Rio á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Jerónimo de la Cámara Ortiz la suma de 226 pesetas y las costas de este juicio, así como también debo decretar y decreto el reembargo de los bienes inmuebles de dicho demandado y de los cuales pidió el embargo y reembargo dicho demandante en otros dos juicios cele-

brados contra el repetido demandado en igual fecha que el presente. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Alvarez Garcia.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Sr. Pérez, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Aldeas de Medina á 20 de Diciembre de 1905.—Angel Alvarez Garcia. = Por su mandato, Manuel Cortazar.

Santibañez Zarzaguda.

D. Nicolás Alvarez Ruyales, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Eladio Arce Saiz, vecino de Barrio Panizares, contra D. Ezequiel Bartolomé Onaindia, de esta vecindad, sobre pago de 70 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Santibañez Zarzaguda á 10 de Octubre de 1905, el Sr. D. Guillermo López Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Eladio Arce Saiz, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Barrio Panizares, Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, contra Don Ezequiel Bartolomé Onaindia, casado, mayor de edad, cesante y vecino de esta villa, y por la no comparecencia de éste, á pesar de haber sido citado en forma por cédula ante dos testigos, en su rebeldía, sobre pago de 70 pesetas que es en deber á aquel, según recibo que presentó en el acto del juicio y que se halla unido al mismo.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno al demandado rebelde D. Ezequiel Bartolomé Onaindia á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Eladio Arce las 70 pesetas que le reclama, con más el rédito devengado de un 5 por 100 desde el vencimiento de la cantidad que consta en el recibo y las costas y gastos que se originen hasta su efectivo pago; notifíquese personalmente esta sentencia al demandado en el caso que regrese á su casa en el término de ocho dias, según lo tiene pedido el de-

mandante, y de lo contrario hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se hará saber á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Guillermo López.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Guillermo López Martínez, estando celebrando audiencia pública en dicho dia, de que yo el Secretario certifico.—Nicolás Alvarez.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Santibañez Zarzaguda á 20 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Nicolás Alvarez.—V.º B.º—El Juez municipal, Guillermo López.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS

Almacén de alcoholes y aguardientes, aceite, jabón y otros de Juan José Redondo y hermano, San Cosme, números 5 y 7.

En esta casa, establecida ha más de 50 años, encontrarán siempre surtido abundante los arrendatarios de consumos y tiendas de comestibles en aguardientes anisados, licores, vinos de todas clases, aceite, arroz, bacalao, cacao y cuanto sea concerniente al ramo de coloniales. Precios arreglados.

SAN COSME, 5 Y 7

y locales números 3 y 9 en el Depósito administrativo ó Alhóndiga.

6

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda.

4

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE

FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA

5

CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 5

Pastos.

Se arriendan los del monte titulado La Andaya, propiedad del Excelentísimo Sr. de Conde Laoscoti, en jurisdicción de Lerma.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D.ª Pilar Dominguez, en dicha villa.

3-4